



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 28 ABR 2022

ORDENANZA N°: 7192

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal(COM), Art. 14, inc. 7; Y.

CONSIDERANDO:

Que, es significativo recalcar la importancia del Estado para garantizar la armonía social, confeccionando razonablemente políticas con la absoluta intención de proteger al ciudadano correspondiendo a lo que determina nuestra Carta Magna.

Que, se debe señalar que, el Estado Municipal tiene la facultad de diseñar y establecer aquellas medidas necesarias para brindar mayor seguridad urbana respetando los derechos de los ciudadanos en conformidad con lo que dicta las leyes de transitos vigentes.

Que, es objetivo de la política municipal "*Promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial*" (conf. art. 14, inc. 7 de la COM).

Que, en ese sentido, resulta necesario poder utilizar y usufructuar las herramientas que la tecnología en sí otorga con la finalidad de realizar un trabajo exhaustivo de control y de este modo ofrecer y asegurar la seguridad pública.

Que, la instalación de un sistema de cámaras de monitoreo urbano es fundamental para visibilizar y detectar las infracciones de los particulares que pueden consistir en faltas contravencionales.

Que, por estas razones, la implementación de un sistema de vigilancia urbana es un elemento eficaz para obtener toda la información pertinente y así, evitar contravenciones y sancionar aquellas inconductas que ponen en riesgo la paz social.

Que, es preciso recordar que, de los tres elementos que interactúan constantemente en el tránsito, el ser humano, el ambiente y el vehículo, el primero es el principal responsable de los siniestros viales.

Handwritten mark resembling '5/12'

Handwritten signature or mark



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

..2//

Corrientes, **28 ABR 2022**

ORDENANZA N°:

7192

Que, en ese marco, Argentina es el país que ostenta uno de los índices más altos de mortalidad por siniestros de tránsito: 19 personas mueren al día, existen 6.627 víctimas fatales por año y unos 120 mil heridos de distintos grados.

Que, es competencia y deber del Honorable Concejo Deliberante (HCD) dictar normas que conduzcan a la buena convivencia los vecinos, garantizando el respeto y el orden, pilares esenciales que la sociedad requiere y exige.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Programa de Actuaciones Digitales"

ARTÍCULO N°1º: CREA en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes el Programa de Actuaciones Digitales para infracciones de tránsito.

ARTÍCULO N°2º: DEFINE como Programa de Actuaciones Digitales para infracciones de tránsito la implementación por parte del Municipio de cámaras fotográficas y videocámaras que permitan a los inspectores de tránsito tomar fotografías, y filmar las contravenciones a lo dispuesto por norma, a modo de complementar las actas de infracción.

ARTÍCULO N°3º: EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá en forma permanente, la presencia de inspectores de tránsito en el Centro de Operaciones y Monitoreo, los cuales se encontrarán facultados a constatar y verificar a través de las cámaras, las presuntas comisiones de infracciones a la normativa de tránsito vigente. En tal caso procederá a labrarse el acta inmediatamente, o en el término máximo de quince días desde la fecha del registro filmico de la supuesta infracción, dando cumplimiento a las obligaciones formales exigibles conforme a la naturaleza y circunstancias en las que la presunta falta haya sido cometida, adjuntándose a la misma una copia de la imagen captada por las cámaras de seguridad.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..3//

Corrientes, 28 ABR 2022

ORDENANZA N°:

7192

ARTÍCULO N°4º: EL Acta tendrá para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial prestada bajo juramento, y deberá contener los requisitos establecidos en el art. 26 de la Ordenanza 3588, con excepción de la marca y año del vehículo, y siempre que sea visible la patente del mismo. El acta contendrá emplazamiento para que después de los 3 (tres) días hábiles y dentro de los 8 (ocho) días hábiles de su labrado el infractor comparezca ante el Juez de Faltas para su juzgamiento o efectúe el pago voluntario previsto por las normas en vigencia según corresponda, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse el juicio contravencional correspondiente, y que se considere su incomparecencia injustificada como circunstancia agravante. La Dirección de Notificaciones y Archivos del Tribunal Administrativo de Faltas, remitirá la notificación de la infracción por cédula al domicilio del presunto infractor, o a través de medios digitales que garanticen su fehaciente recepción.

ARTÍCULO N°5º: LOS particulares podrán aportar filmaciones o fotografías que verifiquen una presunta infracción de tránsito, a través de una Aplicación digital, u otro medio tecnológico fehaciente, las cuales serán remitidas al Centro de Operaciones y Monitoreos, a fin de la constatación y verificación de presuntas infracciones a la normativa de tránsito vigente. El aporte de tales elementos probatorios, tendrán carácter de declaración testimonial.

ARTÍCULO N°6º: LA presente Ordenanza se aplicará a las siguientes infracciones:

- a) "PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública: (...) A los vehículos, circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia" (Art. 86 inc. c).- Ordenanza N° 3202);



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

..4//

Corrientes, **28 ABR 2022**

ORDENANZA N°:

7192

b) "Violación de luz roja; se establecen las siguientes reglas para la circulación en los lugares donde existan semáforos: a) los conductores sólo podrán avanzar libremente cuando tengan a su frente luces verdes; b) las luces rojas significan que deben detenerse totalmente los vehículos de la corriente a la cual va dirigida esa señal; c) las luces amarillas tienen carácter de prevención y ante su aparición los conductores deberán acelerar la marcha o suspenderla dejando expedita las líneas para peatones, considerándose obstrucción a tránsito la detención de modo que entorpezca la libre circulación vehicular o peatonal; d) la violación de la luz roja se sancionará con multa de 400 a 2.000 litros. A la primer reincidencia, inhabilitación de 15 a 180 días y arresto hasta 30 días. Al operarse la segunda reincidencia, sin perjuicio de las restantes sanciones, la inhabilitación será de tiempo indeterminado" (Art.98 - Ordenanza N° 2081);

c) "No conservar la mano derecha, adelantarse indebidamente a otro vehículo, o no ceder paso, con multa de 20 a 200 litros." (Art.81 - Ordenanza N° 2081);

d) "No respetar la prioridad de paso en bocacalles u obstruir las mismas, con multa de 40 a 300 litros" (Art.84 - Ordenanza N° 2081);

e) "No respetar la senda peatonal y/o prioridad de los peatones, interrumpir las filas escolares o pompas fúnebres, con multa de 40 a 300 litros." (Art.85 - Ordenanza N° 2081);

f) "Disputar carreras en la vía pública o superar el máximo de velocidad permitido, con multa de 150 a 1.500 litros, inhabilitación de 15 a 180 días y arresto hasta 30 días. Al operarse la segunda reincidencia, sin perjuicio de las restantes sanciones, la inhabilitaciones será por tiempo indeterminado." (Art.54 - Ordenanza N° 2081);



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

..5//

Corrientes, **28 ABR 2022**

ORDENANZA N°:

7192

g) "Circular en forma sinuosa, o girar en lugar prohibido o girar en "U", con multas de 20 a 200 litros." (Art.88 - Ordenanza N° 2081);

h) "Agredir físicamente al agente de tránsito estando en cumplimiento de sus funciones, con multa de 400 a 2.000 litros, inhabilitación para conducir hasta 180 días y arresto hasta 30 días. Además se remitirán las actuaciones a la Justicia de Instrucción, para el esclarecimiento del hecho delictuoso imputado." (Art.87 - Ordenanza N° 2081);

i) "Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas o circular en marcha atrás en forma indebida, con multa de 40 a 300 litros." (Art.90 - Ordenanza N° 2081);

j) "Circular, cruzar, maniobrar o detenerse en forma imprudente o guiar con una sola mano, con multa de 40 a 300 litros." (Art.91 - Ordenanza N° 2081);

k) "Violar las normas que reglamentan la circulación de peatones, con multa de 40 a 300 litros." (Art.94 - Ordenanza N° 2081);

l) "CIRCULACION DE MOTOCICLETAS. La circulación de motocicletas dentro del ámbito de la ciudad de Corrientes, quedará sujeta a las siguientes condiciones; a) Toda motocicleta estará provista de los siguientes elementos: frenos adecuados, bocina o aparato sonoro similar, espejo retrovisor, silenciador del escape que amortigüe las explosiones del motor de manera que no ocasione ruidos que excedan los ochenta y seis decibeles, luces delanteras y traseras. Así mismo deberá llevar la chapa de identificación que contenga la matrícula asignada por la autoridad competente. Sólo podrán viajar en la motocicleta el conductor y un acompañante. b) En caso de llevar acompañante la motocicleta deberá estar provista



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

..6//

Corrientes,

28 ABR 2022

ORDENANZA N°:

7192

de doble asiento, bien sea unido o separado. c) La motocicleta deberá tener, tanto para el conductor como para el acompañante, estribos adecuados que permitan el apoyo de ambos pies. d) Los triciclos y cuatriciclos deberán contar con los mismos elementos de seguridad activa y pasiva que se requieren para las motocicletas, pudiendo la Dirección de Tránsito Municipal restringir su circulación en las áreas de alto riesgo.” (Art.75 - Ordenanza N° 3202);

m) “INCLUIR en el Capítulo VIII: Faltas contra el Tránsito de la Ordenanza N° 2081/90, el siguiente artículo: “Conducir motocicletas de cualquier cilindrada sin utilizar casco de seguridad normalizado tanto el conductor como el acompañante, con una multa de 100 a 300 litros. Idéntica sanción regirá en caso de conducción utilizando cascos de uso industrial u otros no específicos para motocicletas”.” (Art.2 - Ordenanza N° 4601);

n) “Estacionar en lugares o calles prohibidos, o en segunda u otras filas, o sobre la izquierda, o sobre las aceras o en bandas centrales de avenidas, o sobre esquinas, o en senderos peatonales, o en lugares reservados para ómnibus, o garages autorizados, o áreas reservadas autorizadas, o estacionar o maniobrar empujando vehículos, con multas de 20 a 200 litros.” (Art.60 - Ordenanza N° 2081);

o) “La adulteración de las chapas patentes o permisos de circulación o el uso de una chapa o numeración identificatoria distinta de la asignada por la autoridad competente, con multa de 150 a 1.500 litros, inhabilitación hasta 30 días, y arresto hasta 5 días.” (Art.68 - Ordenanza N° 2081);

p) “Falta de una o ambas chapas patentes, con multa de 40 a 300 litros.” (Art.70 - Ordenanza N° 2081);



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..7//

Corrientes,

28 ABR 2022

ORDENANZA N°:

7192

q) "La ilegibilidad o no visibilidad o la mala conservación de una o ambas chapas patentes, con multa de 20 a 200 litros." (Art.71 - Ordenanza N° 2081);

r) "La falta de cualquiera de los faros, elementos ópticos, delantero o traseros, reglamentarios, con multa de 40 a 300 litros." (Art.76 - Ordenanza N° 2081);

s) "El no encendido de cualquiera de las luces reglamentarias, con multa de 20 a 200 litros." (Art.77 - Ordenanza N° 2081);

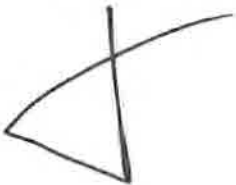
t) "El uso de luz alta o deslumbrante, con multa de 20 a 200 litros." (Art.78 - Ordenanza N° 2081);

u) "El uso de luces antirreglamentarias, con multa de 20 a 200 litros." (Art.79 - Ordenanza N° 2081);

v) "ESTACIONAMIENTO. En zona urbana deben observarse las regias siguientes: a) el estacionamiento se efectuará paralelamente al cordón dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 .cm., pudiendo la autoridad local establecer por reglamentación otras formas; b) no se debe estacionar ni autorizarse el mismo; 1. en todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.

2. en las esquinas, entre un vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso; 3. sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada. Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante, se puede autorizar señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda, cuando su ancho y el tránsito lo permitan; 4. frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento; 5. En los accesos de garages en uso y de estacionamiento con ingreso habitual

gral





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	06 MAYO 2022
TRABAJOS	
SALIDAS	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

..8//

Corrientes, **28 ABR 2022**

ORDENANZA N°:

7192

de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción; 6. Por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local; 7. Ningún ómnibus, microbús o casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente; c) No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado, En zona rural se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no afecte la visibilidad.” (Art.91 - Ordenanza N° 3202).

ARTÍCULO N°7º: LA presente será reglamentada por la Secretaría de Movilidad y Seguridad, o el órgano que en el futuro la reemplace. La reglamentación incluirá la implementación de una Aplicación digital, u otro medio tecnológico fehaciente, que facilite a los órganos de contralor y a la ciudadanía en general, la aplicación de ésta Ordenanza.

ARTÍCULO N° 8º LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

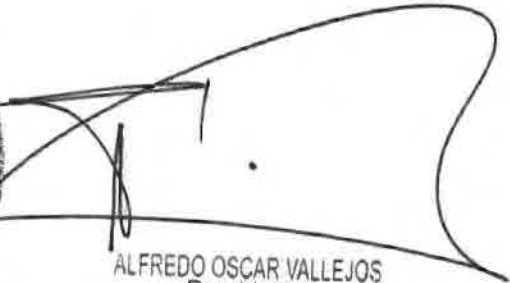
ARTÍCULO N° 9º:REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO N°10:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

..9//

Corrientes,
28 ABR 2022

ORDENANZA N° 7192

VISTO: LA ORDENANZA N° 7192 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28/04/2022.

VETADA: PARCIALMENTE EN SUS ART 5° Y 6°;

Y PROMULGADA: ART 1°, 2°, 3°, 4° Y 7° POR RESOLUCIÓN N° 2005 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24/05/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes